 GOBIERNO DE MENDOZA INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS	RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 160/2.026		
	"Procedimiento del Sistema Integral de Reconocimiento Facial para el funcionamiento Registro Único de Autoexcluidos Mendoza - RUAM"		Versión: 00
	Acta de Directorio N° 16 /2.026	Tema 23	Código: PES-DRS-02
	MENDOZA, 27 de marzo de 2.026.	Página 1 de 2	

Mendoza, 27 de marzo de 2.026.

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 160

VISTO:

El EX-2025-10104960- -GDEMZA-INPJYC#MHYF, carat.: " MODIFICACION RUAM - AUTOEXCLUSION EN LINEA.-", y

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 02 la Gerente de Responsabilidad Social y Juego Responsable expresa: "Me dirijo a usted con el propósito de remitirle el proyecto de modificación de la Reglamentación del Registro Único de Autoexcluidos de la Provincia de Mendoza, el cual incorpora mejoras generales orientadas a optimizar los recursos, así como a precisar funciones, obligaciones y demás aspectos que estructuran de manera más ordenada la actuación de los sujetos involucrados en dicho Registro. El aspecto más relevante de esta modificación es la incorporación del mecanismo de AUTOEXCLUSIÓN EN LÍNEA, que permitirá que cualquier persona, independientemente de su ubicación geográfica, pueda solicitar su autoexclusión en la Provincia de Mendoza. Esta modalidad además resulta inclusiva, ya que facilita el acceso a aquellas personas que participan en plataformas de juego en línea desde sus hogares y que, por limitaciones físicas u otras circunstancias, no pueden desplazarse hasta un punto de autoexclusión. De esta forma, podrán realizar el trámite de manera sencilla y segura. Consideramos que este proyecto constituye un importante avance en la regulación del sistema de autoexclusión...".

Que en Orden N° 03 se adjunta Reglamento.

Que en Orden N° 06 Presidencia toma conocimiento y remite expediente a Gerencia de Legales para dictamen. Cumplido, remite a Gerencia de UTM para dar formato de calidad.

Que en Orden N° 10 se adjunta Modificación al Reglamento RUAM.


Que en Orden N° 12 interviene Gerencia de Legales y previo a emitir el dictamen legal de fondo sobre la pieza administrativa, remite las presentes actuaciones a la Gerencia de UTM para que proceda a otorgar el formato de calidad correspondiente al texto final, de conformidad con los estándares de gestión documental del Instituto.

Que en Orden N° 18 obra Formato de Calidad de Procedimiento del Sistema Integral de Reconocimiento Facial (SIRF) para el funcionamiento del Registro Único de Autoexcluidos Mendoza (RUAM).

Que en Orden N° 20 Gerencia de Legales realiza análisis jurídico y dictamina: "...IV. CONCLUSIÓN. Que el proyecto de modificación es legalmente procedente y constituye un avance necesario en materia de políticas públicas de juego responsable y modernización del Estado. La aprobación debe condicionarse a la correcta transición normativa desde la

Lic. E. Josefina Canale
 DIRECTORA
 Instituto Prov. de Juegos y Casinos

DR. DA MAGDALENA LÓPEZ
 PRESIDENTE
 INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

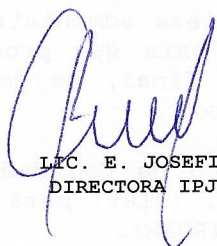
 GOBIERNO DE MENDOZA INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS	RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 160/2.026		
	"Procedimiento del Sistema Integral de Reconocimiento Facial para el funcionamiento Registro Único de Autoexcluidos Mendoza - RUAM"		Versión: 00
	Acta de Directorio N° 16 /2.026	Tema 23	Código: PES-DRS-02
	MENDOZA, 27 de marzo de 2.026.	Página 2 de 2	

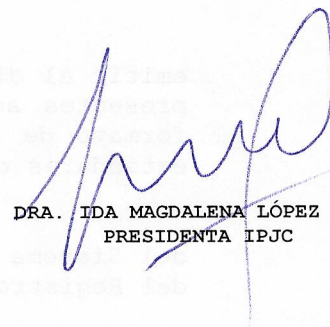
Resolución de Directorio N° 275/21 hacia el nuevo esquema, asegurando que los datos ya cargados bajo el procedimiento anterior migren sin fisuras al sistema actualizado. Por lo que se recomienda al Honorable Directorio del I.P.J.YC., salvo mejor criterio de la superioridad: 1.- APROBAR la nueva Reglamentación del REGISTRO ÚNICO DE AUTOEXCLUIDOS DE MENDOZA - "RUAM", obrante en Orden N° 18. 2.- DEROGAR expresamente la Resolución de Directorio N° 275/21, y cualquier otra norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente. 3.- PROCEDER, una vez aprobado, a la publicación íntegra del nuevo Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza para otorgarle ejecutividad conforme al Art. 105 de la Ley N° 9003...".

Por ello, y lo resuelto en Acta de Directorio N° 16 /2.026, Tema: 23

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE JUEGOS Y CASINOS
R E S U E L V E**

- ART. 1.-** DERÓGUESE la Resolución de Directorio N° 275, de fecha 30 de junio de 2.021 y cualquier otra norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente; que autorizó el "Procedimiento del Sistema Integral de Reconocimiento Facial para el funcionamiento del Registro Único de Autoexcluidos Mendoza - RUAM".
- ART. 2°.-** APRUÉBESE a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, el "Procedimiento del Sistema Integral de Reconocimiento Facial (SIRF) para el funcionamiento del Registro Único de Autoexcluidos Mendoza (RUAM)", obrante en Orden N° 18 que corre adjunto como "ANEXO I" (en 33 carillas), conforme a los Art. 21 inc. k) de la Ley N°6362 y a los considerandos precedentes que forman parte de la presente resolución.
- ART. 3°.-** NOTIFÍQUESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y archívese.


LIC. E. JOSEFINA CANALE
DIRECTORA IPJC


DRA. IDA MAGDALENA LÓPEZ
PRESIDENTA IPJC

Instituto Provincial de Juegos y Casinos	Procedimiento	Código: PES-DRS-02
	Procedimiento del Sistema Integral de Reconocimiento Facial (SIRF) para el funcionamiento del Registro Único de Autoexcluidos Mendoza (RUAM)	Versión: 00
		Emisión y Vigencia a partir de la firma del GEDO

ÍNDICE

REGISTRO DE MODIFICACIONES.....	2
OBJETIVO.....	2
ALCANCE.....	2
1. DESTINATARIOS Y RESPONSABILIDADES.....	2
1.1. CASINOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y PLATAFORMAS DE JUEGO EN LÍNEA:.....	2
1.2. AUTORIDADES DEL IPJYC:.....	3
1.3. GERENCIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y JUEGO RESPONSABLE DEL IPJYC:.....	3
1.4. GERENCIA DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES DEL IPJYC:.....	4
1.5. DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL IPJYC:.....	4
1.6. GERENCIA DE TRAGAMONEDAS DEL IPJYC:.....	4
1.7. GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DEL IPJYC:.....	5
1.8. DEPARTAMENTO COMERCIAL DEL IPJYC:.....	5
1.9. UNIDAD TÉCNICA DE MERCADO DEL IPJYC:.....	5
1.10. GERENCIA ADMINISTRATIVA: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SERVICIOS DEL IPJYC:.....	6
1.11. GERENCIA DE JUEGO EN LÍNEA.....	6
REFERENCIAS.....	7
REGLAMENTACIÓN REGISTRO ÚNICO DE AUTOEXCLUIDOS DE MENDOZA (RUAM). 7	7
ARTÍCULO 1°. Obligaciones del Instituto Provincial de Juegos y Casinos.....	7
ARTÍCULO 2°. Casinos.....	8
ARTÍCULO 3°. Información.....	9
ARTÍCULO 4°. Acta de compromiso de autoexclusión:.....	10
ARTÍCULO 5°. Requisitos para ingresar al RUAM.....	10
ARTÍCULO 6°. Implicancias de la suscripción del acta.....	11
ARTÍCULO 7°. Incumplimiento.....	12
ARTÍCULO 8°. Vigencia.....	12
ARTÍCULO 9°. Confidencialidad:.....	12
ANEXO I ACTA COMPROMISO DE AUTOEXCLUSIÓN ACTA-COMPROMISO:.....	12
ANEXO II: INSTRUCTIVO PARA LA FIRMA DIGITAL.....	13
ANEXO III: MANUAL DE FUNCIONAMIENTO SISTEMA RUAM - RECONOCIMIENTO FACIAL.....	18
ANEXO IV: INSTRUCTIVO AUTOEXCLUSIÓN EN LÍNEA.....	26
Requisitos para la autoexclusión en línea.....	27
ANEXO V: MODELO DE FORMULARIO DE SOLICITUD DE AUTOEXCLUSIÓN EN LÍNEA	28

	Procedimiento	Código: PES-DRS-02
		Versión: 00
Instituto Provincial de Juegos y Casinos	Procedimiento del Sistema Integral de Reconocimiento Facial (SIRF) para el funcionamiento del Registro Único de Autoexcluidos Mendoza (RUAM)	Emisión y Vigencia a partir de la firma del GEDO

Lic. E. Josefina Canale
 DIRECTORA
 Instituto Prov. de Juegos y Casinos

Dra. DA MAGDALENA LÓPEZ
 PRESIDENTE
 INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

Instituto Provincial de Juegos y Casinos	Procedimiento	Código: PES-DRS-02 Versión: 00
	Procedimiento del Sistema Integral de Reconocimiento Facial (SIRF) para el funcionamiento del Registro Único de Autoexcluidos Mendoza (RUAM)	Emisión y Vigencia a partir de la firma del GEDO

REGISTRO DE MODIFICACIONES

Revisión	Descripción del Cambio	Preparó		Revisó	Aprobó
00	Emisión	Cargo	-Gerente Responsabilidad Social y Juego Responsable	-Gerencia UTMGyC -Gerenta de Legales	
		Nombre	-Carola Blanco	-Teruel Fabricio -Dra. Mema Romina	
		Fecha	11/03/2026	19/03/2026	

OBJETIVO

Dar debido cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Directorio N° 81/19 y a este Reglamento, y brindar un procedimiento para el buen funcionamiento del Registro Único de Autoexcluidos de Mendoza que opera dentro del Sistema Integral de Reconocimiento Facial, protocolizando las actas y procedimientos, dando uniformidad para todos los casinos y plataformas de juego en línea de la Provincia

ALCANCE

Todos los casinos y plataformas de juego en línea autorizados/as en la Provincia de Mendoza.

Se incorporan a este Registro las prohibiciones de ingreso ordenadas por **oficios judiciales**. Esta medida impactará también en las plataformas de juego en línea autorizadas en la Provincia de Mendoza.

1. DESTINATARIOS Y RESPONSABILIDADES

1.1. CASINOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y PLATAFORMAS DE JUEGO EN LÍNEA:

- 1.1.1. Cumplir con lo dispuesto en la Resolución de Directorio N° 81/19 y con el presente Reglamento.

Lic. E. Josefina Candelo
PRESIDENTA
Instituto Prov. de Juegos y Casinos

Dra. Dña. MAGDALENA LÓPEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

	Procedimiento	Código: PES-DRS-02
		Versión: 00
Instituto Provincial de Juegos y Casinos	Procedimiento del Sistema Integral de Reconocimiento Facial (SIRF) para el funcionamiento del Registro Único de Autoexcluidos Mendoza (RUAM)	Emisión y Vigencia a partir de la firma del GEDO

1.2. AUTORIDADES DEL IPJYC:

- 1.2.1. Tomar las decisiones y plasmarlas en normas jurídicas en ejercicio de las competencias de la Ley N° 6362 respecto a la creación, sistematización, puesta en vigencia y funcionamiento del RUAM

1.3. GERENCIA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y JUEGO RESPONSABLE DEL IPJYC:

- 1.3.1. Es la Gerencia que tiene a su cargo el Programa de Juego Responsable, incluyendo bajo su órbita al personal administrativo y profesional del IPJYC afectado al mismo. Debe por tanto coordinar y gestionar todo lo relacionado con el RUAM (Registro único de Autoexcluidos de Mendoza) coordinando con las áreas correspondientes la difusión de información y capacitaciones de lo que respecta al presente reglamento. Deberá velar por el buen uso del SIRF y RUAM a favor de todos los sujetos alcanzados y obligados para garantizar un correcto abordaje.

- 1.3.2. Deberá solicitar y resguardar los convenios de confidencialidad y verificación de identidad de quienes tengan acceso al RUAM y tramitará la correspondiente solicitud de alta o baja de usuarios del Sistema a través de la Gerencia de Informática y Telecomunicaciones del IPJYC.

- 1.3.3. Deberá remitir los datos exportados del RUAM al Departamento Comercial del IPJYC con el fin de bloquear de los programas de fidelización de los casinos propios a quienes deciden autoexcluirse

- 1.3.4. Deberá remitir los datos exportados del RUAM a la Gerencia de Juego en Línea con el fin de que las plataformas de juego en línea habilitadas en la provincia bloqueen el ingreso de todos los autoexcluidos vigentes.

- 1.3.5. Deberá realizar las autoexclusiones en sus distintas modalidades: presencial y virtual

Lic. E. Josefina Canale
DIRECTORA
Instituto Prov. de Juegos y Casinos

DR. IDA MAGDALENA LOPEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

Instituto Provincial de Juegos y Casinos	Procedimiento	Código: PES-DRS-02
	Procedimiento del Sistema Integral de Reconocimiento Facial (SIRF) para el funcionamiento del Registro Único de Autoexcluidos Mendoza (RUAM)	Versión: 00
		Emisión y Vigencia a partir de la firma del GEDO

1.3.6. PROGRAMA JUEGO RESPONSABLE: Es un Programa de la Gerencia de Responsabilidad Social y Juego Responsable, destinado a la prevención y asistencia de problemáticas relacionadas con el consumo de juego. Está dirigido, de manera gratuita, a todas las personas mayores de 18 años que, voluntariamente, soliciten acompañamiento. El abordaje se realiza desde una perspectiva interdisciplinaria, promoviendo la construcción de lazos sociales en el marco de la prevención y ofreciendo orientación y contención tanto a las personas directamente afectadas como a sus familiares, allegados y referentes.

1.4. GERENCIA DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES DEL IPJYC:

- 1.4.1. Velar por el buen funcionamiento del Sistema integral de Reconocimiento Facial que tiene dentro de su plataforma el RUAM.
- 1.4.2. Realizar los reclamos a la empresa que instaló el sistema
- 1.4.3. Proponer las mejoras necesarias en función de las necesidades que surjan con el uso del sistema en pos de la mejora continua
- 1.4.4. Brindar asistencia a la Gerencia de Responsabilidad Social y Juego Responsable en las bajas y altas de usuarios y todas las instancias en las que se requiera su intervención.

1.5. DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL DEL IPJYC:

- 1.5.1. Asistir a la Gerencia de Responsabilidad Social y Juego Responsable en las capacitaciones que realizará sobre el uso y alcance del SIRF y el RUAM, a favor de todos los sujetos alcanzados y obligados, para garantizar un correcto abordaje y garantizar el mejor servicio posible.

1.6. GERENCIA DE TRAGAMONEDAS DEL IPJYC:

- 1.6.1. Es responsable de que todo su personal de sala esté capacitado y actualizado para la utilización del sistema, realizar el abordaje del cliente interesado y tener el comportamiento adecuado a la sensibilidad y profesionalización que este proceso requiere.

Lic. E. Josefina Canale
DIRECTORA
Instituto Provincial de Juegos y Casinos

Dña. Dña. MACDALENA LÓPEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

	Procedimiento	Código: PES-DRS-02
		Versión: 00
Instituto Provincial de Juegos y Casinos	Procedimiento del Sistema Integral de Reconocimiento Facial (SIRF) para el funcionamiento del Registro Único de Autoexcluidos Mendoza (RUAM)	Emisión y Vigencia a partir de la firma del GEDO

1.6.2. Deberá asignar un coordinador/encargado que tenga comunicación directa y constante con la Gerencia de Responsabilidad Social y Juego Responsable para resolver cualquier inquietud o consulta.

1.7. GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DEL IPJYC:

1.7.1. Tendrá acceso al Sistema Integral de Reconocimiento Facial y su RUAM para realizar el seguimiento de los ingresados al sistema a través de video vigilancia, manteniendo coordinación con el resto de las áreas implicadas.

1.7.2. Asistirá a la Gerencia de Responsabilidad Social y Juego Responsable en los casos que requiera información sobre ingreso y permanencia de autoexcluidos en las salas de juegos. Pudiendo solicitar la visualización y el chequeo del sistema y los informes pertinentes ante el incumplimiento de esta Resolución.

1.8. DEPARTAMENTO COMERCIAL DEL IPJYC:

1.8.1. Será responsable de garantizar que la base de datos actualizada del RUAM sea remitida al Encargado de cada uno de los Casinos de Mendoza, aplicando las medidas de seguridad de este reglamento. El objetivo será efectuar el bloqueo del programa de fidelización durante el período de compromiso de autoexclusión de cada requirente, lo que incluye el bloqueo de su tarjeta, la eliminación de su información de las listas de difusión de promociones y beneficios que tengan por finalidad incentivar el juego.

1.8.2. Deberá coordinar con la Gerencia de Responsabilidad Social y Juego Responsable la dinámica necesaria para mantener la base de datos actualizada de forma periódica y remitirla oportunamente a los responsables de cada casino a fin de ejecutar el correspondiente bloqueo.

1.9. UNIDAD TÉCNICA DE MERCADO DEL IPJYC:

1.9.1. Deberá incluir en la página del IPJYC (<https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/juegosycasinos/>), o la que en un futuro la remplace, y mantener actualizada toda la información relativa al Sistema Integral de Reconocimiento Facial, RUAM y

Lic. E. Josefina Canale
DIRECTORA
Instituto Prov. de Juegos y Casinos

DR. DA MACARENA LÓPEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

	Procedimiento	Código: PES-DRS-02
		Versión: 00
Instituto Provincial de Juegos y Casinos	Procedimiento del Sistema Integral de Reconocimiento Facial (SIRF) para el funcionamiento del Registro Único de Autoexcluidos Mendoza (RUAM)	Emisión y Vigencia a partir de la firma del GEDO

capacitaciones, todo en coordinación con las demás áreas involucradas.

1.10. GERENCIA ADMINISTRATIVA: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SERVICIOS DEL IPJYC:

- 1.10.1. El personal de Seguridad afectado a las Salas de Juego deberá actuar en absoluta coherencia y bajo las normas que regulan al Sistema Integral de Reconocimiento Facial y RUAM, llevando un abordaje donde impere el buen trato y la sensibilidad hacia quien deba ser informado de su autoexclusión y/o acompañado cordialmente al retiro de la sala.
- 1.10.2. El Encargado del Área será el responsable de coordinar o consultar cualquier inquietud con la Gerencia de Responsabilidad Social y Juego Responsable.
- 1.10.3. Asistir a las capacitaciones que se brinden con relación al RUAM.
- 1.10.4. Responder fielmente a las instrucciones del jefe de Sala o coordinador de sala sobre el RUAM.

1.11. GERENCIA DE JUEGO EN LÍNEA

- 1.11.1. Deberá mantener una coordinación constante con la Gerencia de Responsabilidad Social y Juego Responsable
- 1.11.2. Será responsable de garantizar que la base de datos actualizada del RUAM sea remitida al Encargado de cada una de las plataformas de juego en línea habilitadas en la provincia, aplicando las medidas de seguridad de este reglamento. El objetivo será efectuar el bloqueo del ingreso y del programa de fidelización durante el período de compromiso de autoexclusión de cada requirente, lo que incluye el bloqueo del usuario y la eliminación de su información de las listas de difusión de promociones y beneficios que tengan por finalidad incentivar el juego
- 1.11.3. Deberá coordinar con la Gerencia de Responsabilidad Social y Juego Responsable la dinámica necesaria para mantener la base de datos actualizada de forma periódica y remitirla oportunamente a los responsables de cada plataforma de juego en línea a fin de ejecutar los correspondientes bloqueos.

Lic. E. Josefina Canale
DIRUCTORA
 Instituto Prov. de Juegos y Casinos

Dña. IDA MAGDALENA LÓPEZ
PRESIDENTE
 INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

	Procedimiento	Código: PES-DRS-02
		Versión: 00
Instituto Provincial de Juegos y Casinos	Procedimiento del Sistema Integral de Reconocimiento Facial (SIRF) para el funcionamiento del Registro Único de Autoexcluidos Mendoza (RUAM)	Emisión y Vigencia a partir de la firma del GEDO

REFERENCIAS

1. Diez principios del PACTO GLOBAL DE LA ONU
2. Ley Nacional N° 26.657 (Derecho a la protección de la Salud Mental)
3. Ley Nacional N° 25.326 (Protección integral de datos personales)
4. Ley Nacional N° 26.934 (Plan integral para el abordaje de los consumos problemáticos)
5. Ley Provincial N° 6362 (Creación, funciones y competencias del IPJYC)
6. Ley Provincial N°9070 (Acceso a la información Pública)
7. Resolución de Directorio del IPJYC N° 591/18 (Creación del programa de autoexclusión)
8. Resolución de Directorio del IPJYC N° 81/19 (Creación Sistema Integrado Reconocimiento Facial -Registro único de autoexcluidos de Mendoza)
9. Resolución de Directorio del IPJYC N° 554/23 (Código de comunicación para la publicidad responsable de Juegos de Azar)
10. Resolución de Directorio del IPJYC N° 805/24 (Procedimiento actualización RUAM en portal de juego en línea) y sus modificatorias

REGLAMENTACIÓN REGISTRO ÚNICO DE AUTOEXCLUIDOS DE MENDOZA (RUAM)

ARTÍCULO 1°. Obligaciones del Instituto Provincial de Juegos y Casinos

1. Brindar asesoramiento permanente y actualizado a todo requirente respecto del Sistema de Integral de Reconocimiento Facial (SIRF) y del Registro Único de Autoexcluidos de Mendoza (RUAM)
2. Proveer las capacitaciones necesarias relativas al uso y funcionamiento del SIRF y del RUAM.
3. Remitir de manera periódica la folletería y/o los diseños digitales actualizados correspondientes al Programa de Juego Responsable y al RUAM a todos los casinos de la Provincia y plataformas de juego en línea
4. Poner a disposición de todos los casinos de Mendoza las instancias de capacitación necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del sistema y del registro.
5. Poner a disposición de todos los casinos de la Provincia el material y los recursos vinculados al Programa de Juego Responsable.
6. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución de Directorio N° 81/19 y demás normativa complementaria.

Lic. E. Josefina Canale
DIRECTORA
Instituto Prov. de Juegos y Casinos


DR. JENI MARCELENA LÓPEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

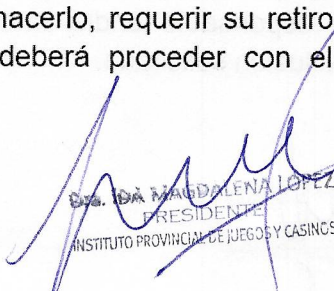
Instituto Provincial de Juegos y Casinos	Procedimiento	Código: PES-DRS-02
	Procedimiento del Sistema Integral de Reconocimiento Facial (SIRF) para el funcionamiento del Registro Único de Autoexcluidos Mendoza (RUAM)	Versión: 00
		Emisión y Vigencia a partir de la firma del GEDO

ARTÍCULO 2°. Casinos

Son obligaciones de todos los Casinos de la Provincia de Mendoza en el marco de la implementación del RUAM:

1. Poner a disposición del público en general las actas de compromiso de autoexclusión según el modelo que como Anexo I se incorpora a esta Reglamentación (o bien la última versión actualizada que se envíe desde la Gerencia de Responsabilidad Social y Juego Responsable del IPJyC).
2. Publicar en lugar visible dentro del casino cartelera o pantallas con la información que brinde de forma periódica la Gerencia de Responsabilidad Social y Juego Responsable, dando cumplimiento a la Res. Dir. 554/23 "Código de Comunicación para la Publicidad Responsable de Juegos de Azar en la Provincia de Mendoza", o normativa que la reemplace
3. El casino deberá contar, durante todo su horario de apertura, con personal capacitado para atender y asesorar al público que requiera información sobre el Acta de Compromiso de Autoexclusión y/o el Programa de Juego Responsable. Dicho personal podrá ser designado libremente por el casino, siempre que cuente con la formación adecuada en los temas a abordar, con independencia de las funciones habituales que desempeñe dentro de la sala de juego.
4. Disponer de un recinto u oficina especialmente acondicionada y que asegure la intimidad de la persona al efecto del asesoramiento, información sobre el Programa de Juego Responsable, y en su caso, para la suscripción del acta compromiso de autoexclusión y demás constancias necesarias; espacio que NO se considerará afectado a Sala de Juego en la medida que su utilización sea exclusiva para este fin.
5. Llevar a cabo todas las diligencias y disponer de todos los medios a fin de que el acta compromiso de autoexclusión firmada pueda ser cumplida.
6. Resguardar el derecho del requirente a que sean tratados sus datos de forma confidencial, a no ser discriminado, a ser informado de forma adecuada y comprensible sobre los derechos que lo asisten y sobre las implicancias del acta compromiso.
7. Respetar el derecho del requirente de ser asistido por un familiar o allegado al momento de ser informado.
8. Disponer de los medios necesarios para garantizar que la persona que suscriba el Acta de Compromiso de Autoexclusión pueda cumplir efectivamente con dicha medida. En su caso, el personal del casino estará facultado para solicitarle que no ingrese al establecimiento y, de haber logrado hacerlo, requerir su retiro una vez identificado. En todos los casos, el personal deberá proceder con el máximo cuidado, respeto y cordialidad.


Lic. E. Josefina Canale
 DIRECTORA
 Instituto Provincial de Juegos y Casinos


Dra. Da Magdalena Lopez
 PRESIDENTE
 INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

	Procedimiento	Código: PES-DRS-02
		Versión: 00
Instituto Provincial de Juegos y Casinos	Procedimiento del Sistema Integral de Reconocimiento Facial (SIRF) para el funcionamiento del Registro Único de Autoexcluidos Mendoza (RUAM)	Emisión y Vigencia a partir de la firma del GEDO

Esta disposición incluye a las Salas VIP y a cualquier otro acceso que pudiera eludir la detección por parte de las cámaras del RUAM. En consecuencia, dichos ingresos deberán contar con un segundo método de control que permita verificar la condición de autoexcluido de las personas.

9. Proceder al bloqueo de las tarjetas de fidelización y suprimir a los suscriptores de las listas de difusión de promociones, tanto de Casinos físicos como de plataformas de juego en línea durante el período que dure su autoexclusión.
10. Informar a la Gerencia de Responsabilidad Social y Juego Responsable del IPJYC los nombres de los agentes que serán los encargados de realizar las cargas y consultas en el sistema RUAM a los fines de generar los usuarios personales, debiendo prever licencias y reemplazos. Los mismos tendrán funciones diferenciadas de "consulta" y "carga". Todos los usuarios deberán presentar un convenio de confidencialidad ya que se trata de datos sensibles que son tratados como tal según Ley de Protección de Datos N°25326.
11. Estos agentes deberán recibir la capacitación pertinente y sus correspondientes actualizaciones por parte de la Gerencia de Responsabilidad Social Empresaria y Juego Responsable del IPJyC.
12. El incumplimiento del convenio de confidencialidad, el acceso al sistema mediante credenciales ajenas o la utilización indebida de la plataforma constituirán infracciones susceptibles de la aplicación de las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 3°. Información

Cada vez que una persona requiera información sobre el Programa de Juego Responsable, sobre el acta compromiso de autoexclusión o cualquier consulta relacionada deberá ser asistido por el personal capacitado indicado en el artículo 2° quien deberá brindar la información de manera clara y precisa asegurándose que el interesado comprenda acabadamente todas las instancias.

En caso de que, luego de un asesoramiento suficiente, oportuno y claro, la persona decidiera suscribir el acta de compromiso de autoexclusión se dará inicio al trámite pertinente ante el Sistema Integrado de Reconocimiento Facial - RUAM.

El personal responsable deberá cargar al sistema informático antes mencionado los datos completos que contienen las actas compromiso de autoexclusión una vez que éstas sean firmadas por ambas partes: el suscriptor y el asesor.

Si por alguna razón la autoexclusión no pudiese ser cargada de manera inmediata, el personal responsable tendrá un máximo de 48 horas para realizar la carga y hacer efectiva la autoexclusión solicitada.

Lic. E. Josefina Candale
 DIRECTORA
 Instituto Prov. de Juegos y Casinos

DRS. IBA MAGDALENA LÓPEZ
 PRESIDENTE
 INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

Instituto Provincial de Juegos y Casinos	Procedimiento	Código: PES-DRS-02
	Procedimiento del Sistema Integral de Reconocimiento Facial (SIRF) para el funcionamiento del Registro Único de Autoexcluidos Mendoza (RUAM)	Versión: 00
		Emisión y Vigencia a partir de la firma del GEDO

ARTÍCULO 4°. Acta de compromiso de autoexclusión:

Es un formulario que contiene datos obligatorios a completar y datos voluntarios, donde se verá claramente reflejada la voluntad de la persona de asumir el compromiso de autoexcluirse por un tiempo determinado escogido por sí mismo. Esta acta tiene un plazo mínimo de 3 meses y un máximo de 5 años (60 meses).

A los fines de confirmar su voluntad, el suscriptor deberá firmar el formulario digital o físico, corroborando y aceptando todos los datos e información que en el mismo se expresen.

Este trámite es estrictamente personal y nadie puede realizarlo por otra persona.

El acta de compromiso de autoexclusión podrá formalizarse tanto de manera presencial como en línea.

Modalidad presencial:

La gestión podrá realizarse en los siguientes puntos de atención, durante sus horarios habituales:

1. Cualquier casino de la provincia de Mendoza.
2. El Instituto Provincial de Juegos y Casinos, a través de la Gerencia de Responsabilidad Social y Juego Responsable.
3. La sede del Programa de Juego Responsable.

Modalidad en línea:

Este procedimiento podrá ser llevado a cabo únicamente por la Gerencia de Responsabilidad Social y Juego Responsable del Instituto Provincial de Juegos y Casinos.

ARTÍCULO 5°. Requisitos para ingresar al RUAM

Los datos obligatorios serán:

1. Nombre y apellido, DNI, domicilio actualizado, fotografía, tiempo deseado de autoexclusión,
2. Datos voluntarios del sistema: Fecha de nacimiento, estudios, correo electrónico, dato de contacto de un referente y número de teléfono personal. (Res 805/24 - 554/23)
3. Fotografía para el SIRF-RUAM: Se deberá tomar la fotografía de forma clara y nítida según las siguientes especificaciones técnicas:
 - a. La fotografía deberá tomarse con la cámara prevista en la PC que se utiliza para cargar en el sistema o en su defecto con dispositivo de similares características técnica en cuanto a calidad y resolución

Lic. E. Josefina Canale
DIRECTORA
Instituto Provincial de Juegos y Casinos

Sra. DA MARCELA LUPEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

	Procedimiento	Código: PES-DRS-02
		Versión: 00
Instituto Provincial de Juegos y Casinos	Procedimiento del Sistema Integral de Reconocimiento Facial (SIRF) para el funcionamiento del Registro Único de Autoexcluidos Mendoza (RUAM)	Emisión y Vigencia a partir de la firma del GEDO

- b. Fotografía frontal
- c. Captura plena de la cara
- d. Expresión neutra (sin sonreír)
- e. Ojos abiertos
- f. Sin cabello cubriendo ninguna parte de la cara
- g. Retirar los anteojos de sol
- h. Retirar anteojos de visión normal o bien que no distorsionen los ojos
- i. Retirar coberturas religiosas. (*). Dichas coberturas solo se retirarán cuando impidan de forma absoluta la detección de rasgos faciales
- j. Retirar sombreros
- k. Sin sombras ni en el fondo ni en el rostro
- l. La iluminación debe ser distribuida igualmente en el rostro
- m. Sin barbijó

Es importante que nada cubra o interfiera con la captura de los rasgos de la cara a fin de que el sistema funcione adecuadamente por lo que la lista anterior no es taxativa y deberá retirarse cualquier otro elemento que impida el objetivo de la captura.

Estos requisitos serán idénticos y de estricto cumplimiento para el ingreso a cualquier sala de juegos de la Provincia con el objeto de ser detectados por las cámaras del Sistema Integrado de Reconocimiento Facial.

ARTÍCULO 6°. Implicancias de la suscripción del acta

La suscripción del acta por un interesado implicará:

1. El ingreso al RUAM del suscribiente con los datos obligatorios indicados.
2. La asunción por parte del suscribiente de la obligación de NO ingresar a ningún casino ni plataforma de juego en línea de la provincia de Mendoza durante el plazo previsto, siendo absolutamente responsable del incumplimiento de tal compromiso como de las consecuencias que el mismo eventualmente le ocasione. Entendiendo que el acta de autoexclusión es irrevocable hasta tanto se cumpla el tiempo escogido a plena voluntad.

Los casinos de la provincia tendrán la obligación de brindar asesoramiento e información sobre el Programa de Juego Responsable, así como de respetar lo establecido en el Acta de Autoexclusión. En este marco, el personal del casino estará facultado para solicitar al autoexcluido que no ingrese al establecimiento y, en caso de que hubiera logrado hacerlo, requerir cordialmente su retiro. En todos los casos, el personal deberá actuar con el máximo cuidado, respeto y cordialidad en el cumplimiento de estas tareas.

Lic. E. Josefina Canale
DIRECTORA
Instituto Prov. de Juegos y Casinos

Dña. IDA MAGDALENA LÓPEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

Instituto Provincial de Juegos y Casinos	Procedimiento	Código: PES-DRS-02
	Procedimiento del Sistema Integral de Reconocimiento Facial (SIRF) para el funcionamiento del Registro Único de Autoexcluidos Mendoza (RUAM)	Versión: 00
		Emisión y Vigencia a partir de la firma del GEDO

- La obligación de las plataformas de juego en línea de la provincia de respetar el acta, prohibiendo al autoexcluido ingresar a sus plataformas de juego.

ARTÍCULO 7°. Incumplimiento

En el caso de que el suscriptor haya violado su propia voluntad e ingresado a un casino, el acta no afectará al suscripto en la posibilidad de cobrar un premio habido.

ARTÍCULO 8°. Vigencia

Vencido el plazo fijado en el acta de autoexclusión, el levantamiento de la misma se producirá automáticamente en el sistema, quedando la persona habilitada para ingresar a cualquier casino y/o plataforma de juego en línea de la Provincia.

Siendo ésta la única forma de levantamiento del compromiso de autoexclusión, entendiéndose que su suscripción tiene carácter de irrevocable hasta tanto se cumpla el tiempo escogido a plena voluntad por el autoexcluido.

ARTÍCULO 9°. Confidencialidad:


Toda la información vinculada a este procedimiento se considerará dato sensible, y por lo tanto será objeto de estricta confidencialidad y protección conforme a lo establecido por la Ley 25.326.


En consecuencia, toda persona que requiera acceder al Registro deberá suscribir un Convenio de Confidencialidad, conforme al modelo único provisto por el IPJyC. Dicho convenio será gestionado por la Gerencia de Responsabilidad Social y Juego Responsable y permanecerá bajo su resguardo.

Asimismo, quienes soliciten acceso al Registro con fines de carga de información deberán contar previamente con la capacitación obligatoria brindada por la Gerencia de Responsabilidad Social y Juego Responsable del IPJyC.

ANEXO I ACTA COMPROMISO DE AUTOEXCLUSIÓN ACTA-COMPROMISO:

QUIEN SUSCRIBE,, DNI N°....., con domicilio real en calle N° de la localidad de, Provincia de Mendoza, MANIFIESTO VOLUNTARIAMENTE que ME OBLIGO A **NO INGRESAR** a ningún Casino de la Provincia de Mendoza y/o plataformas de juego en línea durante el plazo de..... (plazo


 Lic. E. Josefina Cardeiro
 Representante
 Instituto Provincial de Juegos y Casinos


 Dra. Dña. MAGDALENA LÓPEZ
 PRESIDENTE
 INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

	Procedimiento	Código: PES-DRS-02
		Versión: 00
Instituto Provincial de Juegos y Casinos	Procedimiento del Sistema Integral de Reconocimiento Facial (SIRF) para el funcionamiento del Registro Único de Autoexcluidos Mendoza (RUAM)	Emisión y Vigencia a partir de la firma del GEDO

mínimo de 3 meses y máximo de 5 años) que se fija en la presente a partir del día de la fecha...../...../.....; solicitando que se me prohíba el ingreso y permanencia a todos los Casinos de Mendoza y/o plataformas de juego en línea. Para tal fin autorizo se me tomen fotografías actualizadas, con el único fin de dar cumplimiento al presente petitorio.

Asimismo, expreso:

Que la presente Acta-Compromiso tiene carácter irrevocable antes del período solicitado por quien suscribe. En caso de optar por extender el plazo de exclusión se suscribirá una nueva al momento del vencimiento de la presente.

Que con esta Acta Compromiso autorizo se me ingrese al Registro Único de Autoexcluidos de Mendoza. Qué tomo conocimiento y entiendo cabalmente que este acto de autoexclusión es voluntario y que asumo ser exclusivamente responsable de su cumplimiento eximiendo expresamente de toda responsabilidad al IPJYC, PLATAFORMAS DE JUEGO EN LÍNEA AUTORIZADAS, casinos privados, y/o estado provincial y renuncio expresamente a iniciar cualquier acción legal por incumplimiento de la presente reconociendo que ninguno de los arriba mencionados resulta responsable de las pérdidas o daños que por mi accionar se produzcan en mi patrimonio y/o terceros.

Que luego de haber sido informado sobre los alcances y consecuencias de esta Acta-Compromiso del Registro Único de Autoexcluidos de Mendoza, firmo la presente prestando conformidad.

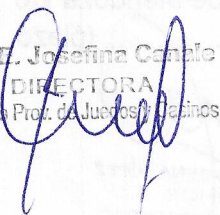
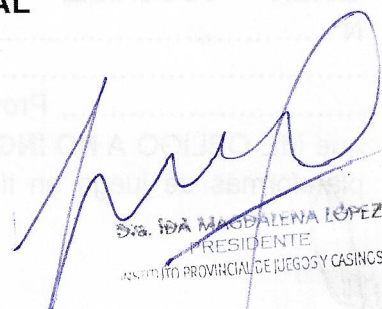
(Aclaración Importante: ESTE ACTA SE REMITIRÁ A CADA CASINO EN FORMATO PDF, LA CUAL DEBERÁN COMPLETAR CON LOS DATOS DE LA PERSONA QUE DESEA AUTOEXCLUIRSE, SE FIRMARÁ DE MODO DIGITAL/FÍSICO PARA POSTERIORMENTE INCORPORAR AL SISTEMA DE RECONOCIMIENTO FACIAL Y RUAM.)

Deberá ser firmada por el solicitante y por el asesor, debiendo aclarar nombre y apellido y Sala de Carga.

ANEXO II: INSTRUCTIVO PARA LA FIRMA DIGITAL

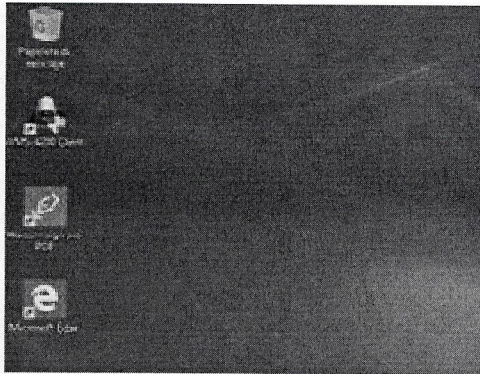
1- Abrir el programa " Wacom sign pro PDF "

Lic. E. Josefina Canale
DIRECTORA
Instituto Prov. de Juegos y Casinos

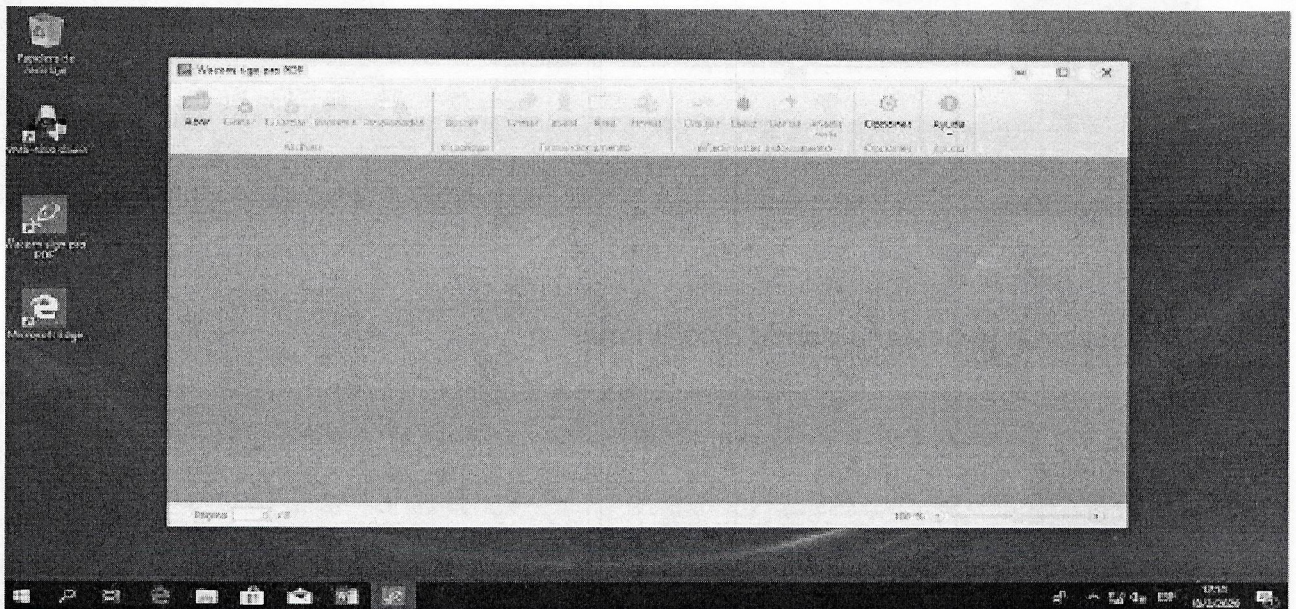



Dra. IDA MAGDALENA LÓPEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

Instituto Provincial de Juegos y Casinos	Procedimiento	Código: PES-DRS-02 Versión: 00
	Procedimiento del Sistema Integral de Reconocimiento Facial (SIRF) para el funcionamiento del Registro Único de Autoexcluidos Mendoza (RUAM)	Emisión y Vigencia a partir de la firma del GEDO



Se abre la siguiente pantalla.



2-En la pestaña "Abrir" buscar el PDF de autoexcluido ya llenado con los datos y abrirlo

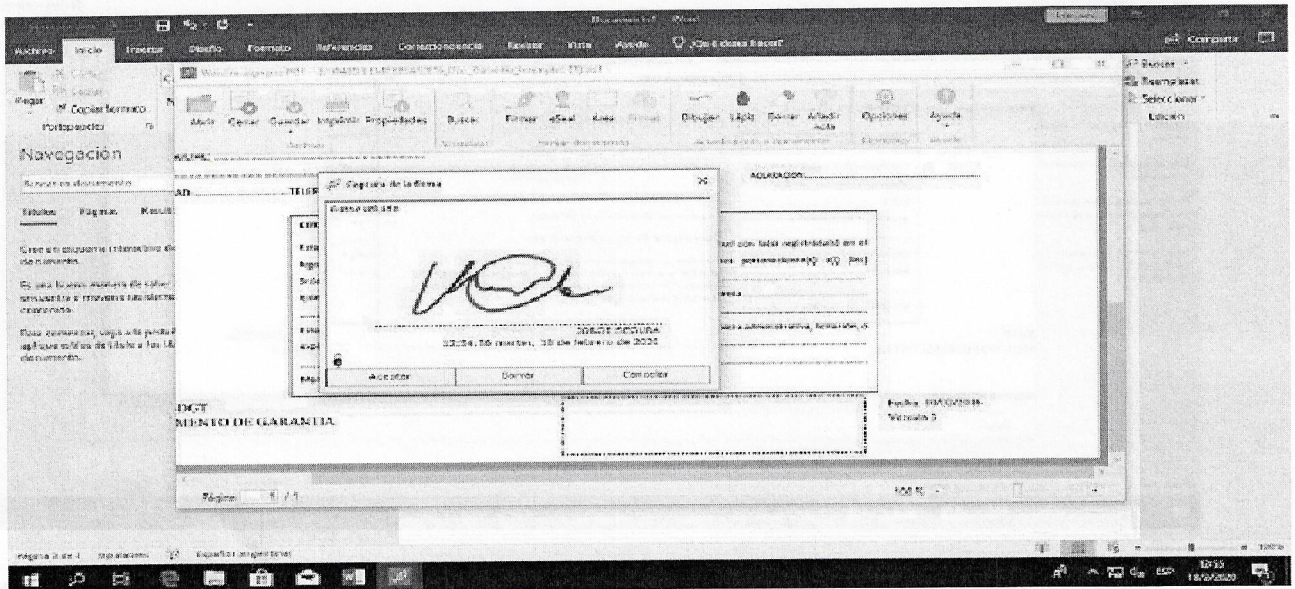
Lic. E. Josefina Canale
DIRECTORA
Instituto Provincial de Juegos y Casinos

Dña. IDA MAGDALENA LÓPEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

	Procedimiento	Código: PES-DRS-02
		Versión: 00
Instituto Provincial de Juegos y Casinos	Procedimiento del Sistema Integral de Reconocimiento Facial (SIRF) para el funcionamiento del Registro Único de Autoexcluidos Mendoza (RUAM)	Emisión y Vigencia a partir de la firma del GEDO

6-Una vez realizada la firma dar aceptar. De esta manera quedará la firma en el documento.

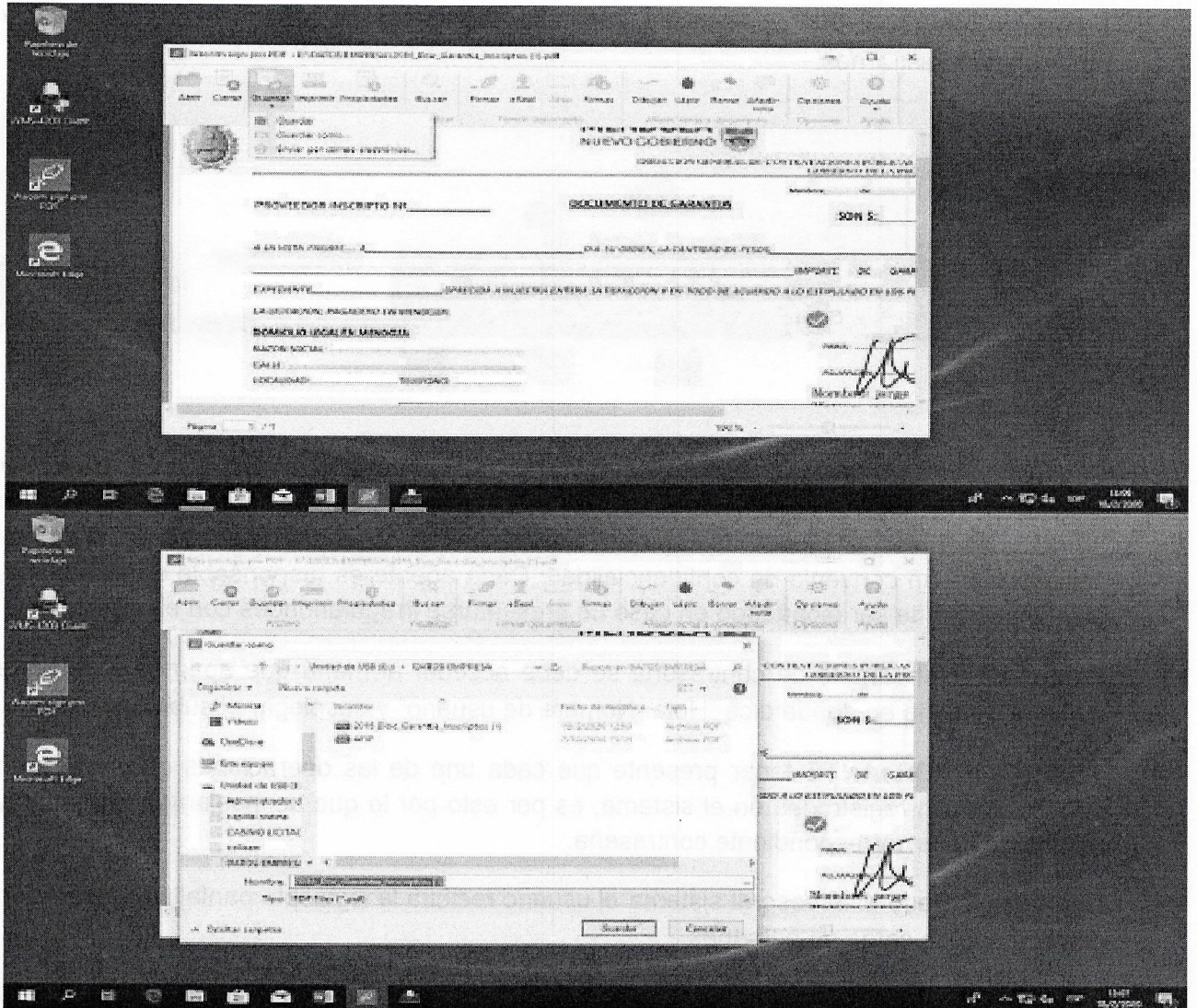
7- Presionar en la pestaña “Guardar como” y archivar el documento identificado que luego se incorporará al Sistema de Reconocimiento Facial.



Lic. E. Josefina Carole
DIRECTORA
Instituto Provincial de Juegos y Casinos

Dña. Dña. MAGDALENA LOPEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

Instituto Provincial de Juegos y Casinos	Procedimiento	Código: PES-DRS-02 Versión: 00
	Procedimiento del Sistema Integral de Reconocimiento Facial (SIRF) para el funcionamiento del Registro Único de Autoexcluidos Mendoza (RUAM)	Emisión y Vigencia a partir de la firma del GEDO



ANEXO III: MANUAL DE FUNCIONAMIENTO SISTEMA RUAM - RECONOCIMIENTO FACIAL

Descripción de carga:

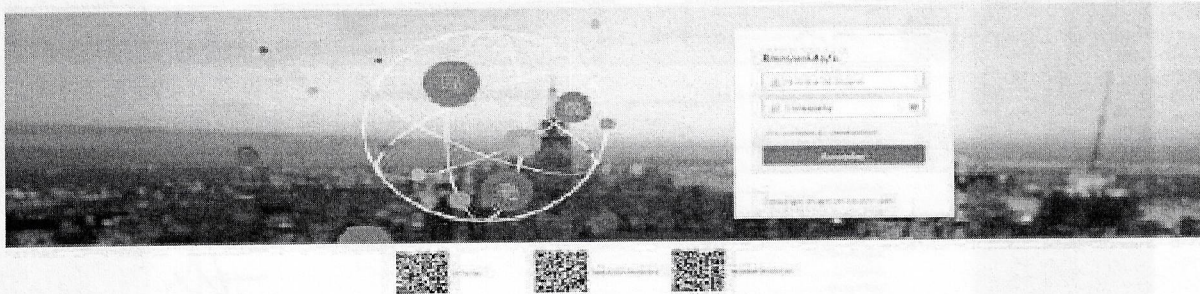
En una PC conectada a la red de reconocimiento facial de cada casino, debemos abrir un explorador de internet y escribir en la barra de búsqueda la dirección del servidor central.

Lic. E. Josefina Canale
DIRECTORA
Instituto Provincial de Juegos y Casinos

Dña. DGA MAGDALENA LÓPEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN DE JUEGOS Y CASINOS

	Procedimiento	Código: PES-DRS-02
		Versión: 00
Instituto Provincial de Juegos y Casinos	Procedimiento del Sistema Integral de Reconocimiento Facial (SIRF) para el funcionamiento del Registro Único de Autoexcluidos Mendoza (RUAM)	Emisión y Vigencia a partir de la firma del GEDO

La misma será remitida a cada casino. A continuación, aparece la pantalla de bienvenida y nos invita a registrarnos.

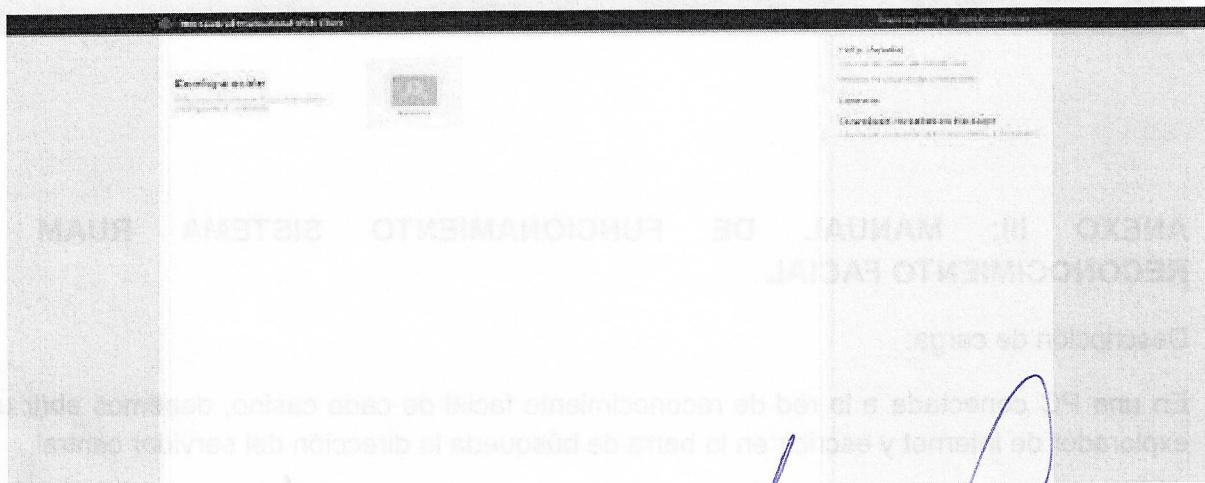


El usuario les será otorgado oportunamente junto la contraseña inicial, la cual deberá ser modificada para mayor seguridad. El usuario es personal e intransferible, dado que se trata de datos sensibles, el pedido de cada usuario conlleva la firma previa por parte del agente solicitante de un convenio de confidencialidad. Cada agente es responsable de su usuario, siendo posible de ser bloqueado en caso de presentarse irregularidades con el mismo.

Para realizar el cambio de contraseña se debe acceder al menú que aparece en la parte superior derecha en donde dice "Hola -Nombre de usuario" y desplegar el submenú.

ES MUY IMPORTANTE tener presente que cada una de las operaciones que realiza un usuario quedan registradas en el sistema, es por esto por lo que aconsejamos el cambio y resguardo de la correspondiente contraseña.

Una vez otorgado el acceso al sistema el usuario recibirá la siguiente pantalla de operación con el ícono de carga de personas.

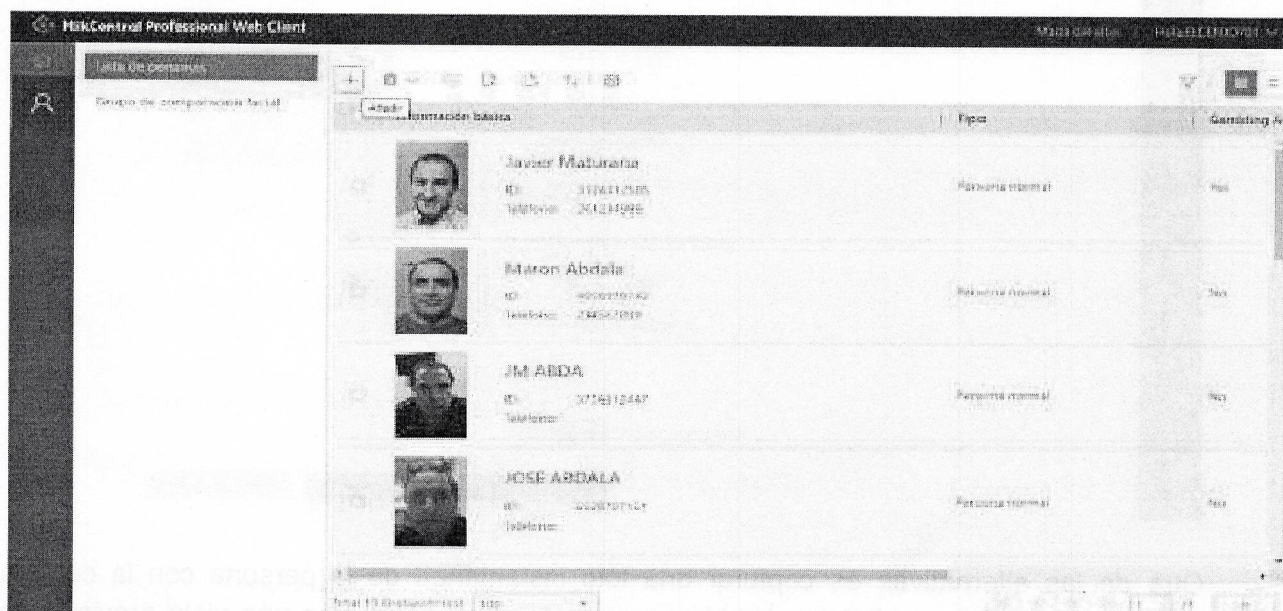


Lic. E. Josefina Canale
DIRECTORA
Instituto Provincial de Juegos y Casinos

Dr. MA MAGDALENA LÓPEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

Instituto Provincial de Juegos y Casinos	Procedimiento	Código: PES-DRS-02 Versión: 00
	Procedimiento del Sistema Integral de Reconocimiento Facial (SIRF) para el funcionamiento del Registro Único de Autoexcluidos Mendoza (RUAM)	Emisión y Vigencia a partir de la firma del GEDO

Se debe seleccionar “añadir” en el margen superior izquierdo y esto desplegará los datos de carga de la nueva persona.



Se debe proceder con precaución, ya que el usuario posee tantos permisos para agregar, como para quitar y modificar personas de la lista. En el caso de que se desee eliminar una persona de la lista simplemente se debe tildar y presionar el ícono eliminar. Tal como mencionamos anteriormente todos los movimientos que genera el usuario quedan en un registro detallado de eventos.

Una vez en la pantalla de carga de la persona, se debe ingresar el número de **DNI** en el **campo nombrado ID** y completar el resto de los datos en la plantilla de carga.

En el campo de comentarios se puede colocar cualquier información que resulte útil para aportar algún dato adicional de la persona.

Es necesario agregar una foto de la persona, con los requisitos mencionados en el Artículo 5 para que el sistema proceda a su comparación. La foto se puede obtener de varias fuentes, presionando sobre el espacio de la fotografía nos aparecerán tres opciones. Para nuestro caso, utilizaremos la función de “importar” que permite subir una foto digitalizada en algún formato válido, dicha foto deberá cumplir con las condiciones exigidas de iluminación y calidad

Lic. E. Josefin Ganafo
DIRECTORA
Instituto Prov. de Juegos y Casinos

Sra. Dra. MAGDALENA LÓPEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

	Procedimiento	Código: PES-DRS-02
		Versión: 00
Instituto Provincial de Juegos y Casinos	Procedimiento del Sistema Integral de Reconocimiento Facial (SIRF) para el funcionamiento del Registro Único de Autoexcluidos Mendoza (RUAM)	Emisión y Vigencia a partir de la firma del GEDO

Otra de las alternativas es capturar una foto instantánea de la persona con la cámara instalada en la PC enroladora. Al seleccionar esta opción veremos una vista previa de la persona en cuestión que nos permitirá centrar la fotografía en la silueta predefinida en el cuadro. Una vez que logramos el encuadre, debemos capturar la imagen y guardarla.

Es MUY IMPORTANTE tener en cuenta que la efectividad del reconocimiento dependerá de la calidad de la fotografía de comparación. En la pantalla de la página anterior se muestran 4 capturas a modo de ejemplo. La foto obtenida debería tener la calidad de las dos primeras fotos que aparecen en el listado.

Luego de realizar la carga básica de datos se procede a incorporar el acta compromiso al sistema en formato PDF.

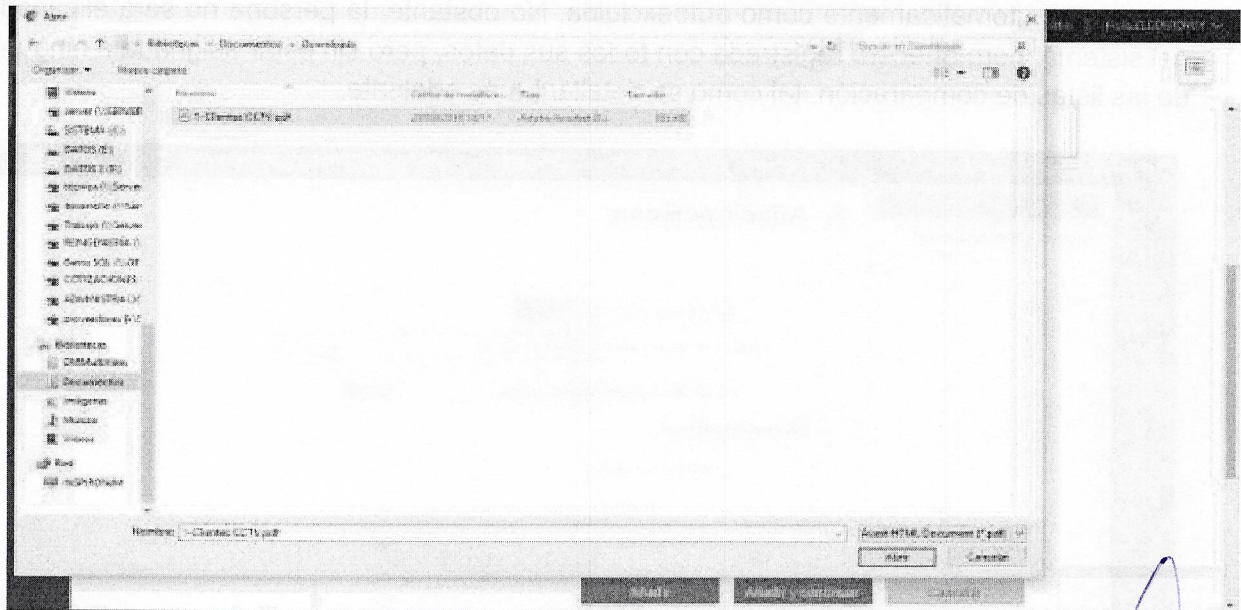
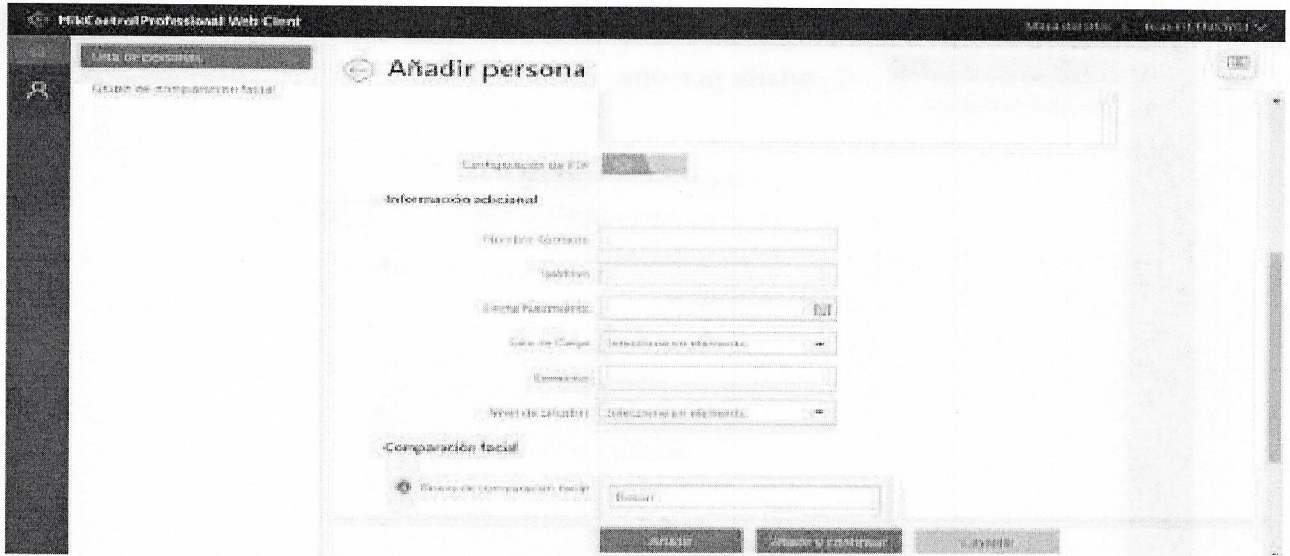
El acta deberá confeccionarse fuera del sistema, utilizando el formato predeterminado por el IPJyC, y podrá ser firmada de manera física o mediante el pad de firma digital. Una vez completada, firmada y guardada en la PC enroladora en formato PDF, deberá ser importada al sistema siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación.

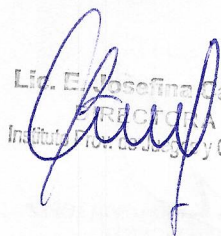
Habilitar la opción "Configuración de PDF". Esto desplegará las funciones relacionadas con la carga. Aparecerá una barra con tres puntos que al seleccionarla abre un cuadro de diálogo para buscar la ubicación del archivo PDF a cargar. Simplemente se debe seleccionar el archivo en cuestión y aceptar la carga. Estos pasos se indican a continuación para el archivo de ejemplo con nombre "1-Clientes CCTV.pdf"

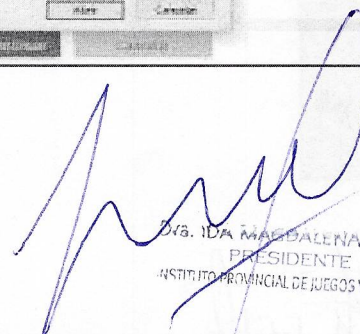
Lic. D. Josefina Canale
DIRECTORA
Instituto Prov. de Juegos y Casinos

Dra. IDA MAGDALENA LOPEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

Instituto Provincial de Juegos y Casinos	Procedimiento	Código: PES-DRS-02 Versión: 00
	Procedimiento del Sistema Integral de Reconocimiento Facial (SIRF) para el funcionamiento del Registro Único de Autoexcluidos Mendoza (RUAM)	Emisión y Vigencia a partir de la firma del GEDO




Lic. E. Josefina Canale
Instituto Provincial de Juegos y Casinos


Dra. IDA MAGDALENA LÓPEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

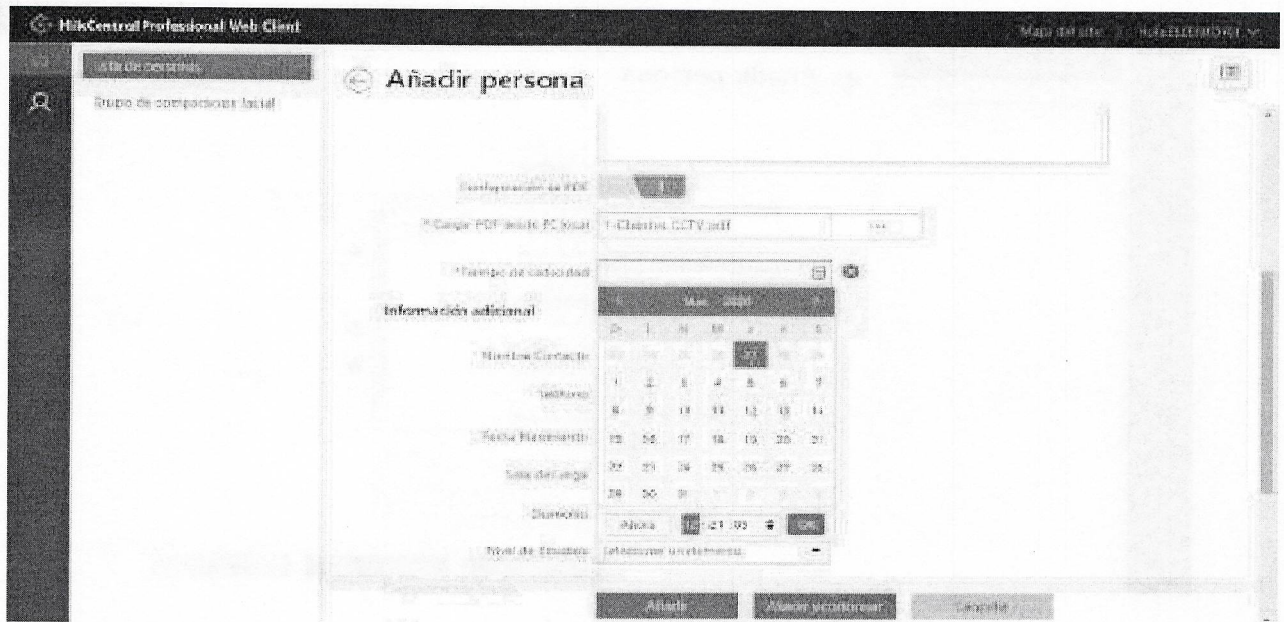
Instituto Provincial de Juegos y Casinos	Procedimiento	Código: PES-DRS-02
		Versión: 00
Procedimiento del Sistema Integral de Reconocimiento Facial (SIRF) para el funcionamiento del Registro Único de Autoexcluidos Mendoza (RUAM)		Emisión y Vigencia a partir de la firma del GEDO

Una vez cargado el archivo PDF, también deberá cargarse la fecha de caducidad del acta incorporada. Dicha fecha determinará el momento a partir del cual la persona dejará de ser detectada automáticamente como autoexcluida. No obstante, la persona no será eliminada del sistema: permanecerá registrada con todos sus datos, pero sin estar asignada a ninguna de las listas de comparación, tal como se detallará más adelante.

Lic. E. Josefina Canale
DIRECTORA
Instituto Prov. de Juegos y Casinos

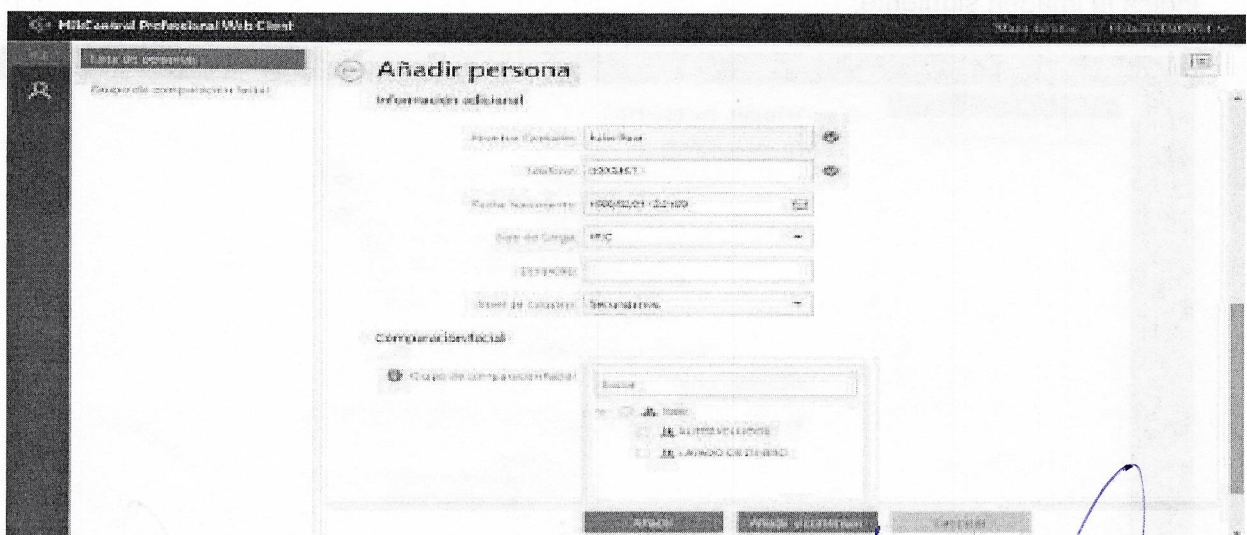
Dña. IDA MAGDALENA LÓPEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

	Procedimiento	Código: PES-DRS-02
		Versión: 00
Instituto Provincial de Juegos y Casinos	Procedimiento del Sistema Integral de Reconocimiento Facial (SIRF) para el funcionamiento del Registro Único de Autoexcluidos Mendoza (RUAM)	Emisión y Vigencia a partir de la firma del GEDO



El sistema permite además la carga de datos adicionales opcionales: algunos de ellos útiles para ubicar a algún referente del autoexcluido, otros con fines informativos, estadísticos o bien, para suprimirlos de listas de difusión de promociones.

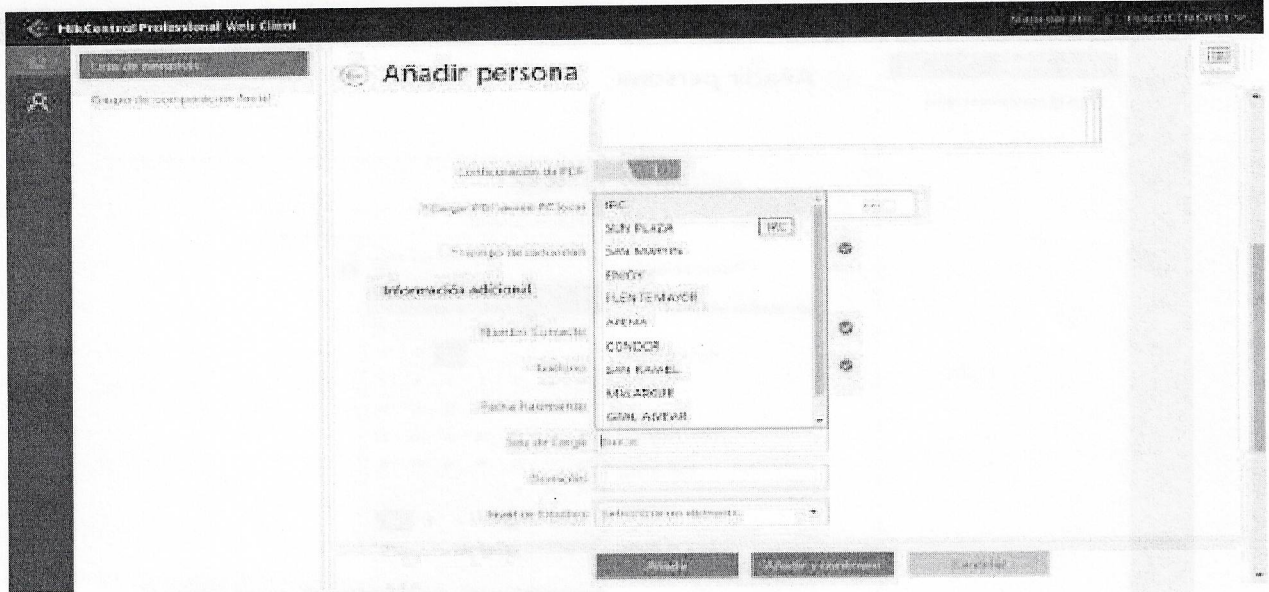
Se debe seleccionar también la sala desde la cual se está realizando la carga de esta persona tal como se indica en las imágenes siguientes:



[Firma]
Lic. E. José María Canale
 DIRECTORA
 Instituto Prov. de Juegos y Casinos

[Firma]
DR. MAGDALENA LÓPEZ
 PRESIDENTE
 INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

	Procedimiento	Código: PES-DRS-02
		Versión: 00
Instituto Provincial de Juegos y Casinos	Procedimiento del Sistema Integral de Reconocimiento Facial (SIRF) para el funcionamiento del Registro Único de Autoexcluidos Mendoza (RUAM)	Emisión y Vigencia a partir de la firma del GEDO



Finalmente, es necesario seleccionar a qué lista (también llamado grupo) de comparación facial corresponde esta persona. Esto se hace tildando la lista o grupo correspondiente.

Una vez que todos los datos fueron cargados, confirmamos la información dando click en AÑADIR.

Tal como detallamos anteriormente, si a una persona se le vence su período de autoexclusión, automáticamente el sistema la saca de la lista de autoexcluidos conservando todos sus datos. Sin embargo, en la lista de referencia aparecerá desmarcado como lo indica la imagen siguiente.



Lic. E. Josefina Canale
DIRECTORA
Instituto Provincial de Juegos y Casinos

[Handwritten Signature]
Dña. JORJA MAGDALENA LÓPEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

Instituto Provincial de Juegos y Casinos	Procedimiento	Código: PES-DRS-02 Versión: 00
	Procedimiento del Sistema Integral de Reconocimiento Facial (SIRF) para el funcionamiento del Registro Único de Autoexcluidos Mendoza (RUAM)	Emisión y Vigencia a partir de la firma del GEDO

ANEXO IV: INSTRUCTIVO AUTOEXCLUSIÓN EN LÍNEA

Registro Único de Autoexcluidos de Mendoza (RUAM)

Se incorpora al Programa de Juego Responsable y al Registro Único de Autoexcluidos de Mendoza (RUAM) una nueva modalidad de autoexclusión de carácter remoto, denominada Autoexclusión en Línea, destinada a facilitar a las personas la posibilidad de solicitar su incorporación al registro sin necesidad de concurrir de manera presencial

Dicha modalidad podrá realizarse mediante la presentación de un Formulario de Pedido de Autoexclusión en Línea, el cual contendrá la información necesaria para la incorporación de la persona solicitante al Registro Único de Autoexcluidos de Mendoza, así como también, información relativa al Programa de Juego Responsable y al procedimiento de autoexclusión.

Una vez recibido el formulario, se remitirá a la persona interesada la información correspondiente al procedimiento de autoexclusión en línea, junto con el modelo de Acta de Autoexclusión, a los fines de que la misma pueda ser conocida previamente por el solicitante.

A fin de continuar con el trámite, la persona interesada deberá remitir la documentación requerida, consistente en:

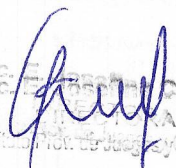
- Fotografía del Documento Nacional de Identidad (DNI), a los efectos de verificar la identidad de la persona solicitante.
- Fotografía del rostro, que cumpla con los requisitos técnicos establecidos para su incorporación al Sistema Integral de Reconocimiento Facial (SIRF)

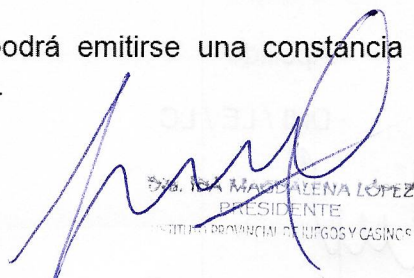
Recibida la documentación mencionada y verificado que la misma cumple con los requisitos técnicos establecidos, se procederá a coordinar una videollamada con la persona solicitante, con el objeto de verificar su identidad y confirmar su voluntad de solicitar la autoexclusión, así como también brindar el asesoramiento correspondiente y evacuar las dudas que pudieran surgir respecto del procedimiento.

Una vez realizada la videollamada y constatada la identidad de la persona interesada, la misma deberá remitir por correo electrónico el Acta de Autoexclusión firmada, en formato digital (escaneo o fotografía clara y legible), a fin de formalizar su solicitud.

Recibida el acta debidamente firmada, se procederá a la carga de los datos en el sistema del Registro Único de Autoexcluidos de Mendoza (RUAM), quedando formalizada la autoexclusión solicitada.

En caso de que la persona solicitante lo requiera, podrá emitirse una constancia de autoexclusión, la cual será remitida por correo electrónico.


Lic. Mariana Canale
Instituto Provincial de Juegos y Casinos


Dña. IBA MARCELENA LÓPEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

	Procedimiento	Código: PES-DRS-02
		Versión: 00
Instituto Provincial de Juegos y Casinos	Procedimiento del Sistema Integral de Reconocimiento Facial (SIRF) para el funcionamiento del Registro Único de Autoexcluidos Mendoza (RUAM)	Emisión y Vigencia a partir de la firma del GEDO

Se deja establecido que la implementación, administración y ejecución del procedimiento de autoexclusión en línea estará a cargo de la Gerencia de Responsabilidad Social y Juego Responsable del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, siendo exclusivamente el personal dependiente de dicha Gerencia el autorizado para intervenir en su gestión.

Requisitos para la autoexclusión en línea

Para la continuidad del procedimiento, la persona solicitante deberá remitir la siguiente documentación

1. Fotografía del Documento Nacional de Identidad

La fotografía del DNI será requerida a los fines de verificar la identidad de la persona solicitante.

2. Fotografía para el Sistema Integral de Reconocimiento Facial (SIRF)

- a. Fotografía frontal del rostro. ·
- b. Imagen nítida. ·
- c. Captura completa del rostro con los ojos abiertos
- d. Sin anteojos. · Expresión neutral (sin sonreír)
- e. Sin cabello cubriendo el rostro. ·
- f. Sin gorros, gorras, sombreros ni coberturas. Retirar coberturas religiosas (*). Dichas coberturas solo se retirarán cuando impidan de forma absoluta la detección de rasgos faciales esenciales por el sistema. ·
- g. Sin sombras en el fondo ni en el rostro. ·
- h. Iluminación uniforme en el rostro. ·
- i. Sin barbijo.

3. Acta de Autoexclusión

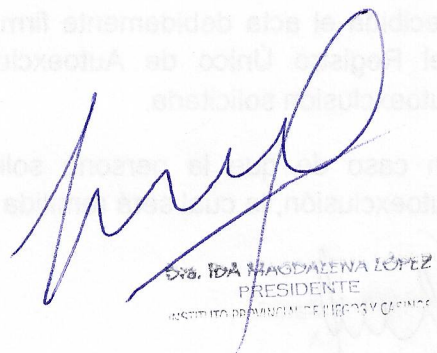
El modelo de Acta de Autoexclusión será remitido previamente por correo electrónico a la persona interesada junto con la información del procedimiento.

Dicha acta deberá ser enviada debidamente firmada en formato digital (escaneada o mediante fotografía clara y legible) una vez realizada la videollamada de verificación de identidad y evacuadas las dudas que pudieran tener la persona solicitante.

El acta deberá contener la siguiente información:

- Nombre
- Apellido
- DNI / LE / LC

Lic. E. Josefina Canale
DIRECTORA
Instituto Prov. de Juegos y Casinos


Dña. IDA MAGDALENA LÓPEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

	Procedimiento	Código: PES-DRS-02
		Versión: 00
Instituto Provincial de Juegos y Casinos	Procedimiento del Sistema Integral de Reconocimiento Facial (SIRF) para el funcionamiento del Registro Único de Autoexcluidos Mendoza (RUAM)	Emisión y Vigencia a partir de la firma del GEDO

- Dirección
- Teléfono celular
- Correo electrónico
- Tiempo de autoexclusión solicitado (entre 3 meses y 5 años)

4. Verificación de identidad

Una vez recibida la documentación requerida, personal de la Gerencia de Responsabilidad Social y Juego Responsable que cuente con convenio de confidencialidad para el uso del sistema RUAM —en el marco de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326— procederá a realizar una videollamada desde la casilla oficial destinada a las autoexclusiones.

La finalidad de dicha instancia será verificar la identidad y la voluntad expresa de la persona solicitante de incorporarse al Registro Único de Autoexcluidos de Mendoza, así como brindar la información necesaria respecto del procedimiento de autoexclusión.

En caso de que la verificación no resulte posible debido a inconvenientes técnicos, tales como deficiente calidad de imagen, falta de señal o baja resolución del dispositivo utilizado, la autoexclusión no podrá ser registrada hasta tanto dicha verificación pueda realizarse mediante otro medio.

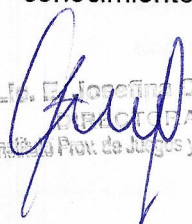
REGISTRO DE LA AUTOEXCLUSIÓN EN EL RUAM

Una vez recibida el Acta de Autoexclusión firmada y verificada la identidad y voluntad de la persona solicitante, se procederá a la carga de los datos en el sistema del Registro Único de Autoexcluidos de Mendoza (RUAM), quedando formalizada la autoexclusión solicitada

ANEXO V: MODELO DE FORMULARIO DE SOLICITUD DE AUTOEXCLUSIÓN EN LÍNEA

Por medio del presente formulario, solicito de manera voluntaria mi incorporación al Registro Único de Autoexcluidos de Mendoza (RUAM), a fin de que se me prohíba el ingreso y permanencia en todas las salas de juego y el acceso a las plataformas de juego en línea habilitadas en la Provincia de Mendoza, conforme a la normativa vigente.

Declaro que la presente solicitud se realiza de manera libre y voluntaria, con pleno conocimiento de los alcances de la autoexclusión y de las restricciones que implica.


Lta. E. Josefina Canale
PROCURA
Inst. Prov. de Juegos y Casinos


Dra. IDA MAGDALENA LÓPEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINO

	Procedimiento	Código: PES-DRS-02
		Versión: 00
Instituto Provincial de Juegos y Casinos	Procedimiento del Sistema Integral de Reconocimiento Facial (SIRF) para el funcionamiento del Registro Único de Autoexcluidos Mendoza (RUAM)	Emisión y Vigencia a partir de la firma del GEDO

Datos personales del solicitante:

Apellido:

.....

Nombre:

.....

DNI / LE / LC:

.....

Teléfono de contacto:

.....

Correo electrónico:

.....

Domicilio:

.....

Declaración

Declaro que los datos consignados en el presente formulario son verdaderos y completos, y autorizo al Instituto Provincial de Juegos y Casinos a incorporar la presente solicitud al Registro Único de Autoexcluidos de Mendoza (RUAM), conforme a los procedimientos establecidos

Asimismo, tomo conocimiento de que la solicitud será verificada mediante una instancia de videollamada con personal de la Gerencia de Responsabilidad Social y Juego Responsable, previo a la carga definitiva en el sistema.

Lugar y fecha:

.....

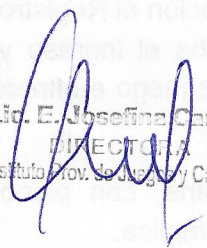
Firma del solicitante:

.....

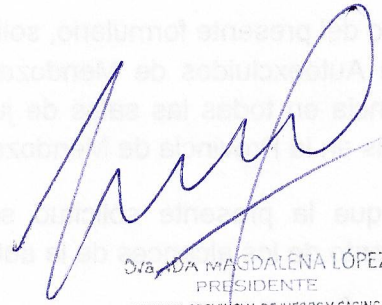
Aclaración:

.....

Lic. E. Josefina Candolo
 DIRECTORA
 Instituto Prov. de Juegos y Casinos



DR. ADA MAGDALENA LÓPEZ
 PRESIDENTE
 INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS





Gobierno de la Provincia de Mendoza
"Año del 90° Aniversario de la Fiesta Nacional de la Vendimia"

Hoja Adicional de Firmas
Resolución firma ológrafa

Número:

Mendoza,

Referencia: Resolución de Directorio N° 160/2026

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 32 pagina/s.